

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOHANA ROBLES GUERRA y OTROS
DEMANDADO: METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A. y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00266-00

CONSTANCIA SECRETARIAL; Pasa al despacho la presente demanda, radicada en la oficina judicial el día **24 de septiembre de 2021**, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 24 de septiembre de 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 2021-00266-00

El señor HERMELINDO MEJIA ROJAS, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda **Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual** en contra de: DOLLY YESMIT RAMIREZ MANCILLA, RADIOTAX S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., pretendiendo que se indemnicen, previa declaración judicial, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales causados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 20 de febrero de 2020.

En ese orden de ideas procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 26, 28, 73, 74, 82, 83, 84, 89, 90 y 206 del Código General del Proceso y en lo pertinente lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, advirtiéndose desde ahora que la presente demanda no los reúne a cabalidad por las siguientes razones;

1. *Teniendo en cuenta lo afirmado en los hechos de la demanda, se requiere al demandante para que informe a qué entidad prestadora de los servicios de salud (EPS – subsidiado o contributivo) se encontraba afiliado para el momento del accidente.*
2. *Deberá informar si con ocasión a estos mismos hechos existe o existió algún tipo de indagación o investigación penal, de ser afirmativo aportar los datos de dicho proceso y en el estado en el que se encuentra.*
3. *Deberá precisar o ampliar los motivos por los que demanda a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., lo anterior como quiera que en los hechos nada se dice al respecto, así mismo y en el evento de contar con algún tipo de contrato o póliza deberá anexarla.*

Conforme a los anteriores parámetros y siguiendo lo dispuesto en los artículos 82 y 92 del C.G.P., lo mismo que las disposiciones del Decreto 806 de 2020, deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, y por el medio tecnológico: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen las falencias anotadas punto por punto, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, planteada por HERMELINDO MEJIA ROJAS, en contra de DOLLY YESMIT RAMIREZ MANCILLA, RADIOTAX S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOHANA ROBLES GUERRA y OTROS
DEMANDADO: METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A. y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00266-00

SEGUNDO: CONCEDER al extremo demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo, atendiendo lo dispuesto en el art. 109 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 078 del 15 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c3a2bf974f4e7906e13ebaa6edacafb708d547c26008803bad38161a7f4aa0f0

Documento generado en 14/10/2021 03:07:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>